

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio convenios en los mismos o similares términos y condiciones.

En este caso, la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio notificará la nueva adhesión al resto de Entidades Financieras participantes en el *programa*.

Trigésima.- Interpretación y controversias.

Cuantas dudas de interpretación y controversias pudieran surgir en relación con lo señalado en este convenio, o derivadas de la ejecución del programa, serán resueltas, en primera instancia, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula vigésimo tercera.

Trigésimo Primera.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, el Consejero, **Patricio Valverde Megías**.— Por la Entidad Financiera.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio.

654 Orden de 20 de enero de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establece el régimen transitorio de prestación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en la Región de Murcia.

La Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio prevé la continuidad de los concesionarios del servicio de inspección técnica de vehículos hasta la extinción de sus títulos concesionales, estando obligados al cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigibles, en equiparación con los nuevos prestadores del servicio.

Dicha situación afecta en nuestra Región a las Estaciones de ITV de Cartagena, San Pedro del Pinatar, Jumilla, Molina de Segura, Lorca y Caravaca, a una Estación ubicada en Alcantarilla y gestionada directamente por la Administración y a otra instalada en Espinardo y explotada en régimen de autorización administrativa.

Todo ello hace necesario establecer una regulación específica que asegure una adecuada transición, evitando lesivas consecuencias a los intereses públicos, al tiempo que garantice el mantenimiento del sistema concesional sin excluir ninguno de sus componentes sustanciales, en aras del pleno respeto a los principios de seguridad jurídica y de la irretroactividad de las normas.

Por tanto, en ejercicio de la competencia que corresponde a esta Comunidad Autónoma en materia industria y de inspección técnica de vehículos, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.- De conformidad con la Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones, las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos existentes en la Región de Murcia, en régimen concesional o de autorización administrativa, a la fecha de entrada en vigor de dicha norma, seguirán manteniendo su propio régimen, en el primer caso, hasta la finalización del plazo máximo previsto en las bases que rigieron las concesiones. Una vez extinguido dicho título concesional, la Estación ITV podrá continuar en funcionamiento sin necesidad de obtener autorización administrativa, sin perjuicio de la necesidad de acreditación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos técnicos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 2.- El régimen de establecimiento de nuevas Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, así como de ampliación de las existentes, será el siguiente:

a) En los municipios vinculados a Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos gestionadas por concesionario, el establecimiento de nuevas Estaciones y la ampliación de las existentes se ajustará a las bases que rigieron las concesiones.

b) En los municipios vinculados a Estaciones gestionadas directamente por la Administración Regional, se mantendrá el régimen actual hasta la extinción de las concesiones, sin perjuicio de la posibilidad que otorga a las Comunidades Autónomas el artículo 7.2 del mencionado Real Decreto-Ley para su explotación a través de sociedades de economía mixta, con participación de la Administración Regional en su capital.

c) La ampliación de las Estaciones autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 7/2000, estará sujeta a la autorización de la Consejería competente en materia de industria.

Artículo 3.- En orden a la aplicación de los artículos anteriores y de conformidad con las bases que se citan, se mantiene la vinculación de áreas geográficas existente a la citada fecha, en la forma siguiente:

Estaciones de ITV

Alcantarilla.
Cartagena, San Pedro del Pinatar.

Espinardo.

Jumilla, Molina de Segura.

Municipios vinculados

Alcantarilla Murcia.
Cartagena, Fuente Álamo, La Unión,
Los Alcázares, Mazarrón, San Javier,
San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco.

Ninguno.

Abanilla, Abarán, Albudeite, Alguazas,
Archena, Beniel, Blanca, Campos del
Río, Ceutí, Cieza, Fortuna, Jumilla, Las
Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de
Segura, Ojós, Ricote, Santomera, Ulea,
Villanueva del Segura y Yecla.

Estaciones de ITV

Lorca, Caravaca.

Municipios vinculados

Águilas, Aledo, Alhama de Murcia,
Bullas, Calasparra, Caravaca de la Cruz,
Cehegín, Librilla, Lorca, Moratalla,
Mula, Pliego, Puerto Lumbreras y
Totana.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.

4. ANUNCIOS**Consejería de Presidencia****674 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 60.101,21 euros.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 93.2, del R.D.L. 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 60.101,21 euros.:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Presidencia.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
N.º expediente: 17/02.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del objeto: Contratación para la adquisición de 30 licencias de Autocad Map 2002 y 22 licencias de Map Guide 6, con destino a la encuesta de infraestructura y equipamientos locales IV Edición (M.A.P.) de la Dirección General de Administración Local.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 115.000,00 euros

Adjudicación.

Fecha: 19 de diciembre de 2002.
Contratista: CD-ROM, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe de la adjudicación: 105.920,00 euros.

Murcia a 16 de enero de 2003.—El Consejero, P.D. (Orden 5/04/02; B.OR.M 20/04/02), El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**